



PROPUESTA WWF CHILE

DECLARATORIA DE MONUMENTO NATURAL DE ESPECIE RESPECTO DEL PINGÜINO DE HUMBOLDT (*Spheniscus Humboldti*)

Enero, 2026

INTRODUCCIÓN

WWF es una de las Organizaciones de conservación independientes con mayor trayectoria a nivel internacional. El trabajo de WWF se vincula con la conservación del pingüino de Humboldt porque protege los ecosistemas marino-costeros donde vive la especie, promueve la pesca sostenible para asegurar su alimento, enfrenta las amenazas del cambio climático, colabora con comunidades locales y apoya la investigación científica y las políticas públicas, protegiendo su ecosistema y contribuyendo a mantener las condiciones necesarias para la supervivencia de esta especie. Asimismo, WWF impulsa desde Chile la iniciativa regional denominada Corredor Azul del Pacífico Oriental, que protege rutas migratorias de ballenas y grandes cetáceos desde la Antártica a Alaska, lo que también contribuye a la conservación de diversas especies marinas, incluidas las de la Corriente de Humboldt.

Esta especie es un ave marina endémica del Sistema de la Corriente de Humboldt que según su clasificación vigente se encuentra en estado de conservación Vulnerable (VU), pero que, conforme al XX Proceso de Clasificación de Especies Silvestres se acordó su reclasificación como categoría “En Peligro” -decreto supremo que hoy se encuentra en toma de razón por parte de Contraloría-. Su mayor porción de población reproductiva a nivel mundial se encuentra en Chile y se estima que, de continuar las múltiples amenazas antrópicas que afectan su viabilidad ecológica, en frecuencia y magnitud, en menos de 100 años se producirá la extinción de esta especie. Declarar al pingüino de Humboldt como Monumento Natural implica otorgarle una protección legal, con la finalidad de asegurar su conservación a largo plazo, prohibiendo su intimidación, captura, extracción, maltrato, dar muerte, pescar, cazar, cortar, arrancar, extraer, mutilar o descepar; así como su perturbación o su comercialización.

OBSERVACIONES PARTICULARES

En términos generales, la propuesta de otorgar al pingüino de Humboldt la categoría de Monumento Natural reconoce su alto valor ecológico y estético, que busca prevenir su disminución o extinción, proteger su hábitat y obligar al Estado a implementar medidas de conservación. Para lograr una protección adecuada, se sugieren las siguientes dos observaciones:

1. Necesidad de incorporar fuentes de financiamiento y mecanismos de asignación de recursos para la implementación efectiva de la declaratoria

La propuesta de declaratoria de la especie como Monumento Natural constituye, en términos formales, un avance relevante en el reconocimiento de su valor ecológico y en la intención del Estado de otorgarle protección legal reforzada. No obstante, se sugiere que se consideren fuentes de financiamiento y de mecanismos concretos de asignación de recursos que permitan implementar de manera efectiva las obligaciones y restricciones derivadas de dicha categoría de protección.

Desde una perspectiva técnico-jurídica, la sola creación de una figura de protección, sin respaldo financiero suficiente ni de recursos de otro tipo que fueran necesarios, compromete gravemente su eficacia real y su capacidad de generar impactos positivos en la conservación de la especie. La fiscalización del cumplimiento de las prohibiciones asociadas a un Monumento Natural, así como el monitoreo permanente del estado de

conservación de la especie y de su hábitat, requieren recursos humanos, técnicos y logísticos estables, cuya ausencia puede transformar la declaratoria en una medida meramente formal, testimonial o simbólica.

Asimismo, la falta de financiamiento dificulta la coordinación interinstitucional entre los organismos con competencia ambiental, sectorial y territorial, debilitando la capacidad del Estado para prevenir, detectar y sancionar infracciones, así como para generar información científica actualizada que sustente decisiones de gestión adaptativa. En este sentido, resulta indispensable que la propuesta incorpore un marco financiero claro, identificando fuentes presupuestarias, instrumentos de financiamiento y criterios de asignación de recursos, de modo de asegurar la implementación efectiva, sostenida y verificable de la protección legal que se pretende otorgar.

2. Necesidad de articular la declaratoria de Monumento Natural con el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (Plan RECOGE) de la especie

Se observa, asimismo, la conveniencia técnica y jurídica de que la declaratoria de Monumento Natural se articule de manera coherente con el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (Plan RECOGE) de la especie, como instrumento de planificación integral de su conservación.

La declaratoria de Monumento Natural, conforme a lo contemplado en el artículo 44 de la Ley N° 20.600, se orienta primordialmente a la prevención de perturbaciones antrópicas directas sobre la especie. Sin embargo, dichas perturbaciones representan solo una fracción del conjunto de amenazas que actualmente enfrenta la especie del pingüino de Humboldt.

El Plan RECOGE, en cambio, aborda de forma más amplia y sistemática una diversidad de presiones y riesgos, incluyendo, entre otros, las interacciones con pesquerías —particularmente el ahogamiento incidental en redes de enmallaje—, la presencia de especies exóticas invasoras que alteran el hábitat, la emergencia y propagación de enfermedades, las malas prácticas productivas y de obras civiles que conllevan acciones de contaminación en las aguas donde la especie se alimenta.

Resulta especialmente relevante destacar que las interacciones con pesquerías y las malas prácticas productivas constituyen las amenazas con más alta significancia para la conservación de la especie. Muchas de estas corresponden a interacciones antrópicas indirectas, que podrían no quedar claramente comprendidas dentro del alcance de las prohibiciones propias de una declaratoria de Monumento Natural, las cuales suelen centrarse en la afectación directa, intencional o inmediata de los individuos.

En consecuencia, la falta de una articulación explícita entre la declaratoria y el Plan RECOGE podría generar vacíos normativos y de gestión, limitando la efectividad de ambas herramientas. Por ello, se estima fundamental que la política pública propuesta establezca mecanismos claros de coordinación normativa, programática y operativa con el Plan RECOGE, de modo de asegurar un enfoque complementario, coherente e integral para la conservación de la especie, alineando los objetivos de protección legal con las acciones de gestión, mitigación y recuperación definidas a nivel técnico.